C.42351
2120510
$ 517,50.

s/Ficha.

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Abg. Patricia Mendoza Briones
MANTA - ECUADOR

# ESCRITURA

## Autorizada por la Abogada

## Patricia Mendoza Briones

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
DEL CANTÓN MANTA

NOTARÍA PÚBLICA

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Abg. Patricia Mendoza Briones
MANTA - ECUADOR

# ESCRITURA

**PROTOCOLIZACIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA DE SENTENCIA DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO Y DEMAS DOCUMETOS ADJUNTOS.**

**A FAVOR DE LA SEÑORA VIOLETA MARISOL VILLAMAR CEDEÑO.**

**CÓDIGO NUMÉRICO: 20161308002P02745**

**CUANTIA USD $ 5.176,50**

**FECHA DE OTORGAMIENTO: 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2016**

**CONFERI PRIMERA COPIA: EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2016**

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MANTA
Autorizada por la Notaria Segunda
ABOGADA PATRICIA MENDOZA BRIONES

Factura: 001-002-000020658

20161308002P02745

**PROTOCOLIZACIÓN 20161308002P02745**

**PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS**

**FECHA DE OTORGAMIENTO:** 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:57)

**OTORGA:** NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON MANTA

**DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO:** COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO Y OTROS DOCUMENTOS ADJUNTOS

**NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO:** 16

**CUANTÍA:** INDETERMINADA

| A PETICIÓN DE: | | | |
|---|---|---|---|
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
| VILLAMAR CEDEÑO VIOLETA MARISOL | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1303369118 |

| OBSERVACIONES: |
|---|

NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MANTA

CONSEJO DE LA JUDICATURA

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA Abg. Patricio Mendoza Briones MANTA - ECUADOR

**COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL SEÑOR JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA, ABOGADO MANZANO MEDINA CARLOS ERMEL, DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO N° 13337-2015-01766, QUE SIGUE VILLAMAR CEDEÑO VIOLETA MARISOL en contra de JOSE HERIBERTO ABAD SALTOS Y GLORIA ESTRELLA CRUZ TRIVIÑO, POSIBLES INTERESADOS, HEREDEROS O QUIENES SE CONSIDEREN Y GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL GAD - MANTA, REPRESENTADO POR EL ING. JORGE ORLEY ZAMBRANO CEDEÑO EN SU CALIDAD DE ALCALDE Y ABG. GONZALO HUGO VERA GONZALEZ, EN SU CALIDAD DE PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL-.-.- UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTON MANTA DE MANABI.**

Manta, Miércoles 20 de Julio del 2016, las 09h26.- VISTOS: Comparece la ciudadana Violeta Marisol Villamar Cedeño, consignando sus generales de ley, con una demanda de prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, en contra de los herederos desconocidos del causante Jose Heriberto Abad Saltos, cónyuge sobreviviente del causante señora Gloria Estrella Cruz Triviño, heredero conocido señor Jose Wladimir Abad Cruz y de posibles interesados. En sus fundamentos de hecho menciona que desde más de 15 años, concretamente desde el 19 de enero de 1999, está en posesión tranquila, pacífica, con ánimo de señora y dueña, de un cuerpo de terreno ubicado en la parroquia Los Esteros de este cantón Manta, en la urbanización ALTAMIRA, signado con el lote número 17, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas: por el Frente: con calle Amapola con 3.90 metros; por Atrás: con 6.14 metros y terrenos de Valeria Ávila Carrillo; costado Derecho: 20.20 metros y terrenos de Clímaco Mendoza Rodríguez; costado Izquierdo: con 21.29 metros y terrenos de Hipólito Casquete Mero. Sobre este predio realiza actos que solo el dominio y la posesión le otorgan, tales como el cerramiento del predio del predio en su totalidad de la siguiente manera: frete e izquierda con estacas de madera y latilla de caña guadua picada; y por el lado derecho y atrás con cerramiento de columnas de hormigón y ladrillo de propiedad de colindantes. Tiene construida una puerta de acceso al predio de madera y caña. En este predio realiza actos tales como limpieza, garaje, etc. Estos actos los realiza a vista y paciencia de vecinos y colindantes quienes respetan su derecho posesorio y la reconocen como dueña por los actos que realiza. Con estos antecedentes acude ante el suscrito Juez para que previo trámite de rigor, en sentencia se le dicte la Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio del inmueble antes descrito; sentencia que una vez ejecutoriada, disponga su inscripción en el Registro de la Propiedad de Manta. Demanda que fundamenta en los artículos 603, 715, 2392, 2398, 2410, 2411, 2413 y siguientes del Código Civil. Solicita se disponga la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad de Manta; además solicita se cuenta con el Señor Alcalde y Procurador Sindico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pablo de Manta, a quienes se los citará en sus despachos. La cuantía señala como indeterminada, y el tramite a seguirse a la cusa es el Ordinario. Por Afirmar bajo juramente que desconoce el domicilio, cuya individualidad les es imposible de determinar de los demandados herederos desconocidos del causante Jose Heriberto Abad Saltos y posibles interesados, solicita sean citado por la prensa, de conformidad a los articulos 56 y 58 del

Notaría Pública Segunda Manta - Ecuador

Código Orgánico General de Procesos, en uno de los diarios que se editan en la ciudad de Manta. Aceptada la demanda al trámite, tal como consta a fojas 32 del proceso, y habiéndose ordenado en providencia de calificación, se cite a los demandados herederos desconocidos del causante Jose Heriberto Abad Saltos, cónyuge sobreviviente del causante señora Gloria Estrella Cruz Triviño, heredero conocido señor Jose Wladimir Abad Cruz y de posibles interesados, para que contesten dentro del término de quince días, con apercibimiento en rebeldía, mediante la Oficina de Citaciones de la Unidad Judicial Civil de Manta y por publicaciones en el periódico de amplia circulación del lugar al tenor de lo dispuesto en el artículo 56 y 58 del Código Orgánico General de Procesos, como fue solicitado; se dispone además se cuente en esta causa con los señores Alcalde y Procurador Sindico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta y a su vez que se inscriba la demanda en el Registro de la Propiedad de Manta. A foja 34 de autos obra la razón de inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad de Manta. A fojas 55, 55 vuelta, 56, 56 vuelta y 57 de los autos consta las razones de citación al Señor Alcalde y Procurador Sindico del GAD de San Pablo de Manta, y de los señores Jose Wladimir Abad Cruz y Gloria Estrella Cruz Triviño, por boletas. A foja 47 de los autos consta la contestación a la demanda y excepciones propuestas a la demanda por los Señores Ing. Jorge Orley Zambrano Cedeño y Dr. Manuel Arturo Acuña Villamar, en sus calidades de Alcalde y Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pablo de Manta, siendo las siguientes: 1) Negativa pura y simple de los fundamentos de hecho y de derecho de la demanda; 2) Improcedencia de la acción propuesta; 3) falta de derecho del actor para proponer esta acción ordinaria, por cuanto no es posesionaria conforme a la ley; 4) falta de personería de la parte actora para demandar. Menciona que según información proporcionada por la Dirección de Avalúos y Catastro Municipal dice que el área que se pretende prescribir se encuentra catastrada a nombre de Herederos de Abad Saltos Jose. A fojas 59, 60 y 61 constan las publicaciones de las citaciones a los demandados herederos desconocidos del causante Jose Heriberto Abad Saltos y de posibles interesados, siendo la última fecha publicación el 13 de febrero del 2016, en el periódico El Mercurio, editado en la ciudad de Manta Manabí, con que quedan los demandados en legal y debida forma citados. A foja 66 de los autos se acepta a trámite la contestación a la demanda y excepciones propuestas por los Señores Ing. Jorge Orley Zambrano Cedeño y Dr. Manuel Arturo Acuña Villamar, en sus calidades de Alcalde y Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pablo de Manta. A foja 71, 72 y 73 de los autos obra el decreto que se convocó a las partes a la Junta de Conciliación, Acta de comparecencia y extracto de la Junta, en el cual compareció la actora y en rebeldía de los demandados, sin que se pueda llegar un advenimiento entre las partes. A foja 76 obra el decreto con que se recibe la causa a prueba por el término de 10 días. A foja 77 y 77 vuelta de los autos obra el escrito de anuncio de pruebas de la Actora, proveído en decreto de folio 79 de autos. A foja 81 y 83 de los autos obra las declaraciones testimoniales de los señores CHIQUITO MACIAS DARIO ROLANDO y ALCIVAR MERO GENNY MARGARITA. A foja 87 de los autos obre el Acta de Inspección Judicial. A foja que van de la 88 a la 92 obra el informe pericial de

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda

Inspección Judicial elaborado por el perito Ing. Jorge Luis Ponce D., el miso que se encuentra debidamente aprobado en decreto de folio 96 de los autos, que además se dictan autos para resolver. Concluido el término de prueba y llegado la causa al estado el de resolver se considera lo siguiente. PRIMERO.- La competencia del Juzgador se radicó por el sorteo de ley; por mandato expreso de los artículos 163; 239 y 240 del Código Orgánico de la Función Judicial; cumpliéndose, además, con lo ordenado en el artículo 76 No. 7 literal k) de la Constitución de la República del Ecuador. SEGUNDO.- No existe nulidad que declarar por violación de trámite u omisiones sustanciales que puedan influir en la decisión de la causa, por lo tanto lo actuado es válido y se han observado los principios establecidos en el artículo 76 de la Constitución de la República, esto es que se ha asegurado el derecho al debido proceso y a todos los principios que conlleva en conjunto. Es deber del juzgador cuidar que las garantías y principios constitucionales, así como las reglas de procedibilidad y el debido proceso, no sean violentados; obligación que se ha dado fiel cumplimiento en el presente caso. Y en lo que refiere al respeto del debido proceso, se ha cumplido con lo que manifiesta la Corte Constitucional en fallo publicado en R.O.S., de 23 de septiembre de 2010, que dice: La finalidad del debido proceso no es el proceso en sí mismo, sino la garantía de los derechos de los ciudadanos expresada en la observancia de normas procedimentales. Se viola el Debido Proceso cuando a través de la inobservancia de procedimiento se afecta derechos constitucionales y no viceversa, es decir, no se produce violación al debido proceso cuando se ha puesto en primer lugar el respeto de los Derechos Humanos como más alto deber del Estado, por lo que la presente causa está sujeta a las reglas legales vigentes al trámite del Juicio Ordinario de conformidad a lo que señala el artículo 395 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se han observado todas las solemnidades sustanciales necesarias para la validez procesal, y al no haber omisión alguna, declaro válido el proceso. TERCERO.- De conformidad a lo establecido en el artículo 103 del Código de Procedimiento Civil, la falta de contestación a la demanda por parte de los demandados herederos desconocidos del causante Jose Heriberto Abad Saltos, cónyuge sobreviviente del causante señora Gloria Estrella Cruz Triviño, heredero conocido señor Jose Wladimir Abad Cruz y de posibles interesados, se la considerará como negativa pura y simple de los fundamentos de hecho y derecho de la demanda. En consecuencia de conformidad con lo que dispone el artículo 113 del Código de Procedimiento Civil, es obligación de la Actora probar los hechos que ha propuesto afirmativamente en el juicio, y que ha negado el reo. CUARTO.- La posesión en la forma dispuesta en el artículo 715 del Código Civil, es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor y dueño; sea que el dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo, o bien por otra persona en su lugar y a su nombre. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifica serlo. La actora expresa ser poseedora en forma ininterrumpidamente, pacífica desde hace más de dieciséis años del inmueble descrito en la demanda, posesión que tuvo que probarla en el trámite del juicio como lo manda el artículo 114 del Código de Procedimiento Civil. QUINTO.- La prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones y derechos ajenos, por haberse poseído las cosas, o no haberse ejercido dicha acciones y derechos, durante cierto tiempo, y

concurriendo los demás requisitos legales del artículo 2392 del Código Civil. La posesión constituye el elemento determinante en la Prescripción; pero para que éste opere es necesario que la tenencia de la cosa reúna dos requisitos: El corpus y el animus. El primero, es un elemento material, el otro es de carácter subjetivo, intelectual. La tenencia de una cosa, es físico, material, el ánimo de señor y dueño es de carácter psicológico, anímico la posesión habilita el modo de adquirir el dominio llamado Prescripción. Bajo estos parámetros la Prescripción puede ser regular o irregular. La prescripción regular es encaminada a la ordinaria, la irregular a la extraordinaria. SEXTO.- La accionante dentro del correspondiente término de prueba, justifica con los testimonios uniformes y concordantes de los señores: CHIQUITO MACIAS DARIO ROLANDO y ALCIVAR MERO GENNY MARGARITA, de fojas 81 y 83 del proceso, que la actora mantiene la posesión de un predio compuesto por terreno desde el 19 de enero de 1999, por más de quince años, donde realiza actos posesorios como limpieza, siembra habichuela, plátano, matas de yuca, mantiene un cerca de caña de guadua, misma que lo viene refaccionando, mencionan que el inmueble se encuentra situado en la calle Amapola diagonal a una empresa purificadora de agua, en Altamira Manta. En autos no existe prueba aportado por el Alcalde y Procurador Sindico del GAD de San Pablo de Manta, que demuestre las excepciones deducidas a la demanda. SEPTIMO.- A fojas 87 de los autos consta el Acta de Inspección Judicial al inmueble que es objeto de la acción de Prescripción, diligencia en la que se observa que el inmueble inspeccionado está ubicado en la Urbanización Altamira lote número 17 de la Parroquia Los Esteros de esta ciudad de Manta, se trata de un lote de terreno, que se encuentra delimitado por el frente y costado izquierdo por un cerco construido con palos de madera y latillas de caña guadua, mientras que en la parte de atrás y costado derecho está delimitado por los cerramientos de las propiedades colindantes que son de columnas de hormigón y paredes de ladrillo, en la parte interior se observa un punto de agua con su respectiva llave para manguera, el piso es el suelo natural y donde ha sembrado plantas como plátano, yuca, papaya, piña, en cuanto a las medidas tomadas en el sitio témenos 3,90 metros por el frente y lindera con calle pública; en la parte de atrás con 6,14 metros y lindera con propiedad particular; por el costado derecho con 20,20 metros y lindera con propiedad particular; y por el costado izquierdo con 21,29 metros y lindera con propiedad particular. La Inspección judicial es una percepción y apreciación directa de los hechos por parte del Juzgador. Según el artículo 242 del Código de Procedimiento Civil que manifiesta: "Inspección judicial es el examen o reconocimiento que la jueza o el juez hace de la cosa litigiosa o controvertida, para juzgar de su estado y circunstancias". OCTAVO.- A la demanda la Actora Violeta Marisol Villamar Cedeño Peñafiel adjunta el Informe Registral otorgado por el Registrador de la Propiedad del cantón Manta, donde consta que con fecha 9 de septiembre de 1960 se encuentra inscrita la escritura pública de compraventa autorizada el 15 de julio del mismo año, ante el Notario Público Primero Sr. Ramon Segundo Cedeño Mendoza, con que el señor Manuel de Jesus Bailón Anchuundia y señora María Eva Chinga Anchundia venden a favor del señor Jose Heriberto Saltos Abad, casado, un terreno de forma irregular, ubicado en el punto Mazato, de la Parroquia Urbana Tarqui del cantón Manta, con una

CONSEJO DE LA JUDICATURA

superficie de 86.425,25m2; de dicho predio en mayor extensión existen múltiples ventas, como se puede apreciar de dicho certificado. De igual manera, en el escrito presentado por los Señores Ing. Jorge Orley Zambrano Cedeño y Dr. Manuel Arturo Acuña Villamar, en sus calidades de Alcalde y Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pablo de Manta, con que contestan la demanda y proponen excepciones se hace constar "...que según información proporcionada por la Dirección de Avalúos y Catastro Municipal dice que el área que se pretende prescribir se encuentra catastrada a nombre de Herederos de Abad Saltos Jose". A foja 2 de los autos consta la inscripción de defunción de Jose Heriberto Abad Saltos, acontecida el 18 de marzo de 1996, en la ciudad de Manta Manabí. En los juicios de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio la demanda se debe dirigir contra la persona que aparece como titular del dominio en el Registro de la Propiedad, en caso de no hacerlo, no habrá legitimación pasiva del demandado y no habrá legitimación en causa, por lo tanto, una parte importante de la actividad probatoria debe ser enfocada a probar la titularidad de dominio de la parte demandada, para demostrar que se cumple con el requisito fundamental en esta clase de juicios. Como queda dicho éste presupuesto se cumple en la causa, puesto que se ha demandado a los herederos desconocidos del causante Jose Heriberto Abad Saltos, cónyuge sobreviviente del causante señora Gloria Estrella Cruz Triviño, heredero conocido señor Jose Wladimir Abad Cruz, quienes a su vez constan como propietario del inmueble materia de la Acción en el Registro de la Propiedad de Manta. NOVENO.- Según lo dispuesto en el artículo 969 del Código Civil, la posesión del suelo se prueba con hechos positivos, de aquellos a que sólo el dominio da derecho, como la corta de maderas, la construcción de edificios, la de cerramientos, las plantaciones o sementeras, y otros de igual significación, ejecutados sin el consentimiento del que disputa la posesión. En la especie la Actora con la prueba aportada dentro del término respectivo, como es la declaración de testigos a fs. 81 y 83 del proceso y la diligencia de Inspección Judicial que van de fojas 87 de los autos, así como del Informe Pericial practicado por el perito Ingeniero Jorge Luis Ponce D., que obra de fojas 88 a 92 de los autos, el mismo que se encuentra aprobado como consta de autos, con que la Actora ha justificado los fundamentos de hecho y de derecho de su libelo de demanda, es decir los requisitos que la Ley exige para que opere el modo de adquirir el dominio llamado prescripción, conforme a lo dispuesto en los artículos 603, 2410, 2411 y siguientes del Código Civil, que ha ejercido actos de posesión de aquellos señalados en el artículo 715 ibídem, y que los demandados son los legítimos contradictores por ser quien consta como el legítimo propietario hasta la presente fecha conforme al certificado de fojas 3 a la 26 de los autos, emitido por el señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta. La jurisprudencia ecuatoriana establece para la procedencia de la acción de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, la existencia de cuatro elementos, a saber: 1) que el inmueble que se pretende adquirir por prescripción extraordinaria esté en el comercio humano; elemento que se cumple en la causa. 2) La demanda debe dirigirse contra el propietario del inmueble; elemento que se encuentra detallado en los considerandos que anteceden, deduciéndose que se cumple el mismo. 3) El que pretende la prescripción debe justificar la posesión del

NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA Abg. Patricia Mendoza Briones MANTA - MANABÍ - ECUADOR

Abg. Patricia Mendoza Briones Notaría Pública Segunda Manta - Ecuador

inmueble, con ánimo de señor y dueño, sin clandestinidad, violencia ni interrupción, por al menos el lapso de quince años; mismo que la Actora ha demostrado en la etapa probatoria como se deja anotado en líneas anteriores; y, 4) La existencia de identidad entre el bien inmueble materia de la posesión y el que se pretende adquirir; cual elemento se demuestra con la inspección judicial que corresponde al mismo inmueble descrito en el libelo de demanda. Por lo expuesto, y no teniendo el suscrito Juez, la obligación de expresar en esta resolución la valoración de todas las pruebas producidas, sino únicamente de las que fueren decisivas para el fallo de la causa. 5) Valorada que ha sido el andamiaje de prueba aportada por el Actor, y en estricta aplicación de la Sana Critica, en los términos que señala el artículo 115 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil, que no es precepto de valoración probatoria, sino un método de valoración probatoria que no se limita a una norma en concreto sino a las reglas o principios de la lógica más la experiencia del juez. Es necesario señalar que las Reglas de la Sana Critica en la Valoración de la Prueba, son reglas de lógica y de la experiencia humana suministradas por la psicología, la sociología, otras ciencias y la técnica, que son las que dan al juez conocimiento de la vida y de los hombres y le permiten distinguir lo que es verdadero y lo que es falso. Este artículo no contiene, entonces, una regla sobre valoración de la prueba sino un método para que el juzgador valore la prueba. El juzgador de instancia para llegar al convencimiento sobre la verdad o falsedad de las afirmaciones de las partes concernientes a la existencia de una cosa o a la realidad de un hecho, puede libremente acoger elementos de prueba aportados por el actor y, asimismo, desestimar elementos de prueba aportados por el demandado. Gaceta Judicial. Año CII. Serie XVII. No. 5. Página 1244. (Quito, 31 de enero de 2001). Con la fundamentación expuesta de modo coherente, comprensible y lógica, el Suscrito Juez de la Unidad Judicial Civil Manta "ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA", desechando las excepciones propuestas por los señores Ing. Jorge Orley Zambrano Cedeño y Dr. Manuel Arturo Acuña Villamar, en sus calidades de Alcalde y Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pablo de Manta, por falta de prueba, declaro con lugar la demanda y en consecuencia que la señora: Violeta Marisol Villamar Cedeño adquiere el dominio por el modo denominado Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, sobre el predio que consiste en un lote de terrenos, ubicado en la Lotización Altamira, lote numero diecisiete (17), de la parroquia los Esteros, de Manta Manabí, cuyos linderos y áreas son: por el Frente: lindera con la calle Amapola, con 3,90m; por Atrás: lindera con propiedad de Valeria Ávila Carrillo, con 6,14m; por el Costado derecho: lindera con propiedad de Clímaco Mendoza Rodríguez, con 20,20m; por el Costado Izquierdo: lindera con propiedad de Hipólito Casquete Mero, con 21,29m. Con un área total de 103,53 metros cuadrados. Dejándose constancia que por esta sentencia se extingue el derecho de los demandados herederos desconocidos del causante Jose Heriberto Abad Saltos, cónyuge sobreviviente del causante señora Gloria Estrella Cruz Triviño, heredero conocido señor Jose Wladimir Abad Cruz y de posibles interesados. Ejecutoriada esta sentencia en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 2413 del Código Civil se

concederá copias certificadas para que sea protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, para que sirva de título a la señora: Violeta Marisol Villamar Cedeño, y se ordena la cancelación de la inscripción de la demanda constante a fojas 34 del proceso de fecha 18 de diciembre del 2015. Se deja establecido que en la presente causa se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 76, 167, 168 y 169 de la Constitución de la República del Ecuador. Actúe el Abogado Julio Eche Macías, encargado en la Secretaria de ésta Unidad Judicial. LÉASE, CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- f.- Manzano Medina Carlos Ermel, Juez de la Unidad Judicial Civil de Manta.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

**RAZÒN:** La Sentencia que antecede se encuentra Ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.

**CERTIFICO:** Que las copias certificadas de la Sentencia que anteceden son fiel copias del original las que confiero por mandato de la Ley y a cuya autenticidad me remito en casos necesarios.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.
Manta, 27 de julio del 2016.

**Ab. ECHE MACIAS JULIO**
**SECRETARIO (E) DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DE MANTA**

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

NOTARÍA SEGUNDA
Abg. Patricia Mendoza Briones
MANTA - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 130336911-8

APELLIDOS Y NOMBRES
VILLAMAR CEDEÑO
VIOLETA MARISOL
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
SANTA ANA
SANTA ANA
FECHA DE NACIMIENTO 1963-07-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
RAMON JOSE
MACIAS INTRIAGO

INSTRUCCIÓN BASICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN QUEHACER. DOMESTICOS
E4333I2222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VILLAMAR PEDRO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CEDEÑO CARMEN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2013-02-17
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-17
000457256
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

092
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

092 - 0196
NÚMERO DE CERTIFICADO
1303369118
CÉDULA
VILLAMAR CEDEÑO VIOLETA MARISOL

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
TARQUI
PARROQUIA
1
ZONA

f.) PRESIDENTA DE LA JUNTA

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
MANTA - ECUADOR

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

**DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA.** Registrador de la Propiedad del cantón Manta, a solicitud de: Daniel Avila Tomalá.

## CERTIFICO:

Que revisado el archivo de la oficina a mi cargo consta que con fecha 9 de Septiembre de 1.960 se encuentra inscrita la Escritura Pública de Compraventa, autorizada el 15 de Julio del año actual, ante el Notario Público Primero de este cantón Sr. Ramón Segundo Cedeño Mendoza, en laque el Sr. Manuel de Jesús Bailón Anchundia y Sra. María Eva Chinga Anchundia de Bailón vende a favor del señor **JOSE HERIBERTO ABAD SALTOS**, casado, un terreno de forma irregular, cercado totalmente con caña guadua ubicado en el punto Mazato, de la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta, con un certificado total de 86.425,25 m2. Y los siguientes linderos; por el frente callejón público que conduce a la Carretera; por atrás propiedad de los señores Julio Lourido y Alfredo bello; por un costado propiedad de los Herederos de don Rafael Franco, antes de don Cesar Moisés Corral Villafuerte y por el otro lado propiedad de los señores Cristóbal Carrera y Grismaldo Anchundia.

**De este predio se han realizado varias ventas;**

Con fecha 21 de Junio de 1961 se encuentra inscrita vena hecha a favor de Domingo Mero Delgado, un solar ubicado en la Ciudadela Altamira, signado con el # Uno de la Mz. C. que tiene trece metros de frente por veinticinco de fondo.

Con fecha 13 de Diciembre de 1961 se encuentra inscrita vena a favor de Jacinto Intriago Palma. Lote # 6 de la Mz. G Lot. Altamira, que tiene 15 metros de frente por 15 metros de fondo.

Abg. Patricia Menéndez Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP
06 SET. 2016

Con fecha 23 de Diciembre de 1961 se encuentra inscrita venta a favor de José Navarrete Delgado lote # 3 de la Mz. E de la Lotización Altamira, tiene 15 de frente por 20 metros de fondo, o sea 300m2.

Con fecha 25 de Enero de 1962 se encuentra inscrita venta favor de Antonio Pereza Zambrano y Sra. Sergia Vélez Macías lote # 4 de la Mz. B, Lot. Altamira, tiene 20 metros de frente por 15 metros de fondo.

Con fecha 13 de Marzo de 1962 se encuentra inscrita venta a favor de Gonzalo Vera Vélez Lote # 4 de la Mz. A de la Lot. Altamira que tiene 306 m2.

Con fecha 7 de Diciembre de 1962 se encuentra venta a favor de Juan Q. Anchundia, lote # Uno A de la Mz. C, que tiene 325 m2. Lot. Altamira.

Con fecha 11 de Diciembre de 1962 se encuentra venta a favor de Gloria Estrella Cruz Triviño, Lote # 2 de la Mz. D, de la Lot. Altamira, tiene 12 metros frente por 30 metros de fondo.

Con fecha 25 de Septiembre de 1963 se encuentra inscrita venta a favor de Higinio Neptalí Cedeño Vera, Lote # 3 de la Mz. G de la Lot. Altamira, que tiene siete y medio metros de frente, Lindando con calle pública dejada por el vendedor: por atrás con igual medida y lindando con lote 5 de la misma manzana por un costado con igual calle pública y 12 metros y por el otro costado, la otra parte de terreno que vende la Srta. Digna Cedeño Cedeño, con la extensión de 18 metros más o menos y a la Srta. Cedeño Cedeño, un área de terreno que tiene por el frente calle publica dejada por el vendedor con siete y medio metros, por atrás el lote numero cinco de la misma manzana con igual medida, por un costado la parte de terreno primeramente descrito vendida a Higinio Cedeño Vera con diez y ocho metros mas o menos de extensión, y por el otro costado el lote numero dos-a con diez y nueve metros.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
MANTA - ECUADOR

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
06 SET. 2016

Con fecha 27 de Septiembre de 1963, se encuentra inscrita venta a favor de Rosario Esther Pazmiño Álvarez de Cuadros Zambrano, lote No. 3 de la Mz. B de la Lot. Altamira, que tiene veinte metros de frente por treinta metros de fondo.

Con fecha 20 de noviembre de 1963, se encuentra inscrita venta a favor de Néstor Ochoa Soledispa, lote No. 4 A, de la Mz. A, que tiene diez y siete metros de frente por diez y ocho metros de fondo.

Con fecha 19 de Diciembre de 1963 se encuentra inscrita venta a favor de Azucena López de Arce, lote No. 4 de la Mz. C, que tiene doce y medio metros de frente por veintiséis metros de fondo.

Con fecha 28 de Diciembre de 1.963 se encuentra inscrita venta a favor de Alejo Julio Pilay Quimiz, lote No. ocho A de la Mz. D, que tiene quince metros de frente por veintisiete metros de fondo.

Con fecha 28 de Mayo de 1963 se encuentra inscrita venta a favor de Digna Pinargote Zambrano de Mendoza, lote No. 4 de la Mz. F, de la Lot. Altamira, que tiene quince metros de frente por treinta metros de fondo.

Con fecha 3 de Enero de 1964 se encuentra inscrita venta a favor de Domingo Ernesto Mero Delgado, lote No. 2 A de la Mz. F, de la Lot. Altamira, que tiene quince metros de frente por treinta metros de fondo.

Con fecha 7 de Febrero de 1964 se encuentra inscrita venta a favor de Ciria Esmeraldas Cevallos Solórzano, dos lotes que forman un solo cuerpo lotes marcados con los No. uno y dos de la Mz. B que tiene las medidas totales de 39 metros de frente por treinta metros de fondo.

Con fecha 17 de Febrero de 1964 se encuentra inscrita venta a favor de Frowen Tapia Mendoza, lote No. 2 de la Mz. I, que tiene 16 metros de frente por 28 metros de fondo.

Con fecha 25 de Febrero de 1964 se encuentra inscrita venta a favor de Atilio Vélez Aray, lote No. 5 de la Mz. A, que tiene 14 metros de frente por 28 metros de fondo.

Abg. Patricio Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP
06 SET. 2016

Con fecha 10 de Marzo de 1964 se encuentra inscrita venta a favor de Teresa Loor Cevallos, lote No. 3 de la Mz. A, de la Lot. Altamira, que tiene 20 metros de frente por 33,80 metros de fondo.

Con fecha 10 de Abril de 1964 se encuentra inscrita venta a favor de Cesar Pilco Chávez, lote No. 2 de la Mz. C, que tiene 13 metros de frente por 25 metros de fondo.

Con fecha 14 de Abril de 1964 se encuentra inscrita venta a favor de Italo Fioravanti Delgado, lote No. 4 A de la Mz. C, que tiene doce metros cincuenta centímetros de frente por veintiséis metros de fondo.

Con fecha 3 de Agosto de 1964 se encuentra inscrita venta a favor de Bolivia Terán Párraga de Chang Isi, lote No. 5 de la Mz. B, que tiene 20 metros de frente por 40 metros de fondo.

Con fecha 7 de Agoto de 1964 se encuentra inscrita venta a favor de Holanda Guillermina Álava Grueso de González, lote No. 11 de la Mz. M, que tiene 10 metros de frente por 20 metros de fondo.

Con fecha 8 de Agosto de 1964 se encuentra inscrita venta a favor de Enma Moreira Gómez de Mata, lote No. 5 A de la Mz. F, que tiene por el frente calle pública con diez metros; por atrás terrenos del vendedor con 8 metros, por un costado lote 4 con 30 metros, y por el otro costado con el lote No. 5 con 30 metros.

Con fecha 19 de Agosto de 1964 se encuentra inscrita venta a favor de José Mauro Cedeño Mendoza, lote No. 3 de la Mz. C, que tiene 310 metros.

Con fecha 25 de Agoto de 1964 se encuentra inscrita venta a favor de Ángel Hidrovo García, 2 lotes contiguos que forman un solo cuerpo marcados con los Ns. 6 A y 7 de la Mz. G, que tiene 15 metros de frente por 15 metros de fondo, y el tercer lote signado con el No. 2 B de la Mz. H, tiene 15 metros de frente por ocho metros de fondo.

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
06 SET. 2016

Con fecha 29 de Agosto de 1964 se encuentra inscrita venta a favor de Mercedes de la Cruz Ponce, lote No. 14 de la Mz. Ñ, que tiene 10 metros de frente por 20 metros de fondo.

Con fecha 29 de Agosto de 1964 se encuentra inscrita venta a favor de Wilson Marino Blondet Proaño, lote No. 6 de la Mz. D, que tiene 12 de frente por 30 metros de fondo.

Con fecha 5 de Octubre de 1964 se encuentra inscrita venta a favor de Victoria Marcillo Serrano, un lote de terreno que tiene 10 metros de frente por 20 metros de fondo. Lot. Altamira.

Con fecha 21 de Octubre de 1964 se encuentra inscrita venta a favor de Erbilan Quimis Pincay, lote No. 2 de la Mz. H, que tiene 18 metros de frente por 30 metros de fondo.

Con fecha 30 de Noviembre de 1964 se encuentra inscrita venta a favor de Pablo Coello Gutiérrez, lote No. 9 de la Mz. O, que tiene 14,40 de frente por 30 metros de fondo.

Con fecha 3 de Diciembre de 1964 se encuentra inscrita venta a favor de Benita Pilay de Baque-Pilozo, lote No. 4 a, de la Mz. G, que tiene 15 de frente por 30 metros de fondo.

Con fecha 15 de Diciembre de 1964 se encuentra inscrita venta a favor de Segundo Quimiz Guaranda, lotes contiguos que forman un solo cuerpo y están marcados con los No. 12 y 13 de la Mz. Y, los mismos que tiene 10 metros de frente por 30 metros de fondo cada uno, o sean 600 m².

Con fecha 1 de Febrero de 1965 se encuentra inscrita venta a favor de Rosa María Giler Moreira, lote No. 7 de la Mz. M, que tiene por el frente calle planificada dejada por el vendedor con 10 metros, por atrás calle pública dejada por el vendedor con 10 metros, por un costado con el lote No. 8 de la misma manzana con 30 metros y por el otro costado lote No. 6 de la misma manzana con 31 metros.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP
06 SET. 2016

Con fecha 23 de Julio de 1965 se encuentra inscrita venta a favor de Sandra Flores Bailón , lote No. 1 B de la Mz. F, que tiene 10 metros de frente por 10 metros de fondo.

Con fecha 5 de Agosto de 1965 se encuentra inscrita venta a favor de Aurelio Aníbal Tuarez Tuarez, lote No. 5 de la Mz. C, que tiene 10 metros de frente por 20 metros de fondo.

Con fecha 11 de Agosto de 1965 se encuentra inscrita venta a favor de Fausto Arauz Mendoza, un solar marcado con el No. 2 a de la Mz. G , que tiene por el frente calle dejada por el vendedor con 15 metros, por atrás el lote No. 5 con 15 metros, por un costado con el lote No. 3 de la misma manzana con 19 metros y por el otro costado con el lote No. 2 de la misma manzana con 24 metros.

Con fecha 24 de Agosto de 1965 se encuentra inscrita venta a favor de Vicente María Vera, lote No. 7 de la Mz. R, que tiene 10 metros de frente por 30 metros de fondo.

Con fecha 9 de Septiembre de 1965 se encuentra inscrita venta a favor de Washington Giler Moreira, lote No. 47 de la Mz. Ñ , que tiene por el frente calle pública dejada por el vendedor con 10 metros, por atrás lote No. 2 de la misma manzana con 10 metros, por el costado el lote 5 con 27,60 metros y por otro lado el lote tres con 24 metros.

Con fecha 22 de Septiembre de 1965 se encuentra inscrita venta a favor de Marcelo Franco Anchundia, lote No. 2 B de la Mz. F , que tiene el frente con calle pública con 10 metros, por atrás con lote del vendedor con 12,80 metros, por un costado lote No. 1 A de propiedad de la Sra. Alba Calderón de Vélez y No. 1-b, propiedad de Sandra Flores con 15,40 metros y por el otro lado el lote No. 2 A de la misma manzana con 11.70 metros.

Con fecha 22 de Septiembre de 1965 se encuentra inscrita venta a favor de Teofilo Calderero Almeida, lote No. 4 b de la Mz. A, que tiene 5,3 metros de frente por 20,50 metros de fondo.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Manabí

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP
06 SET. 2016

Con fecha 11 de Octubre de 1965 se encuentra inscrita venta a favor de Eufemia Rivera Choez, lote N. 7 de la Mz. O que tiene 10 metros de frente por 10 metros de fondo.

Con fecha 29 de Octubre de 1965 se encuentra inscrita venta a favor de Elsa Molina Chávez , lote No 24 de la Mz. Q, que tiene 10 metros de frente por 20 metros de fondo.

Con fecha 5 de Noviembre de 1965 se encuentra inscrita venta a favor de Juvencia Choez Cabrera, que esta signado con el No.5 de la Mz. T, que tiene 10 metros de frente por 20 metros de fondo.

Con fecha 29 de Noviembre de 1965 se encuentra inscrita venta a favor de Alejandro Rodríguez López, lote No. 7 de la Mz. U, que tiene 10 metros de frente por 20 metros de fondo.

Con fecha 2 de Diciembre de 1965 se encuentra inscrita venta a favor de Alba Calderero de Vélez, lote No. 2 C de la Mz. T, que tiene por el frente calle pública con 10 metros, por atrás el lote No. 2 B de la misma manzana con 5.10 metros, por el costado derecho con el lote número uno B, de propiedad de Sandra Flores antes del vendedor con 10.70 metros y por el costado izquierdo lote de vendedor 9.90 metros.

Con fecha 3 de Diciembre de 1965 se encuentra inscrita venta a favor de Pastora Cobeña Suárez, lote No. 9 de la Mz. Q, que tiene 10 metros de frente por 20 metros de fondo.

Con fecha 13 de Diciembre de 1965 se encuentra inscrita venta a favor de Estuardo Zambrano García, un solar compuesto de dos lotes, lote contiguo que forman un solo cuerpo, marcados con los No. 1 y 20 de la Mz. Y, que tienen 10 metros de frente por 20 metros de fondo cada uno y que suman una superficie de 400 m².

Con fecha 14 de Diciembre de 1965 se encuentra inscrita venta a favor de Leovildo Romero Bravo, lote No. 1 de la Mz. R, que tiene 10 metros de frente por 30 metros de fondo.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Ecuador

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP
06 SET. 2016

Con fecha 21 de Diciembre de 1965 se encuentra inscrita venta a favor de Luz Bertha Cevallos de Figueroa, lote No. 7 de la Mz. Q, que tiene 10 metros de frente por 30 metros de fondo.

Con fecha 27 de Diciembre de 1965 se encuentra inscrita venta a favor de Luz Delgado de Zambrano, lote No. 12 de la Mz. R, que tiene 10 metros de frente por 20 metros de fondo.

Con fecha 30 de Diciembre de 1965 se encuentra inscrita venta a favor de José Rivera Espinales, lote No. Diez y seis de la Mz. R, que tiene 10 metros de frente por 30 metros de fondo.

Con fecha 29 de Septiembre de 1965 se encuentra inscrita sentencia dictada el 3 de los corrientes por el Juzgado Tercero Provincial de Guayas, en la demanda de divorcio propuesta por Teresa Dupla Jaramillo en contra de José Heriberto Abad Saltos, en el cual se manda a inscribir en este cantón dicha demanda, por lo que declarado el vínculo conyugal, entre otras cosas se adjudica a favor del prenombrado señor José Abad Saltos, lo relacionado con la exposición de éste en el sentido, que ha convenido que su mujer que los terrenos situados en la provincia de Manabí quedan única y exclusivamente en su poder.

Con fecha 19 de Enero de 1966 se encuentra inscrita venta a favor de Miguel Cevallos Murillo, lote No. 13 de la Mz. T, que tiene por el frente calle pública dejada por el vendedor con 8,40 metros, por atrás lotes No. 1 y 2 con 22,40 metros, por el costado izquierdo lote 12 con 30 metros y por el costado derecho propiedad de Herederos de Ruperto Delgado con 31 metros.

Con fecha 31 de Enero de 1966 se encuentra inscrita venta a favor de José Bedoya Montalvo, lote No. 2 de la Mz. F, que tiene 15 metros de frente por 20 metros de fondo.

Con fecha 11 de Febrero de 1966 se encuentra inscrita venta a favor de Gloria Estrella Cruz Triviño, lote No. 2 A de la Mz. D, que tiene 12 metros de frente por 30 metros de fondo.

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda
Manta - Manabí

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP
06 SET. 2016

Con fecha 12 de Enero de 1971 se encuentra inscrita la Aclaración y rectificación de compraventa, celebrada entre el señor José Abad Saltos y el Sr. Nicolás Guidotty en la que rectifican la escritura inscrita el 6 de Abril de 1966 quedando el terreno de la siguiente manera, por el frente calle pública con 12 metros, por atrás diez metros y terreno de Alberto Ávila Nieto por el costado derecho lote número ocho A de la Mz. H con 42 metros y por el costado izquierdo con lote 8 Mz. H, con 38 metros, todo lo cual da una cabida de cuatrocientos metros cuadrados y no de trescientos setenta y tres como equivocadamente se hizo constar.

Con fecha 29 de Febrero del 2000 se encuentra inscrita venta a favor de Gladys Guevara Mendoza de Arias, lote No 11 de la Mz. Z, que tiene doscientos noventa y nueve metros cuadrados.

Con fecha 29 de Marzo del 2012 se encuentra inscrita protocolización de sentencia dentro del juicio de prescripción adquisitiva de dominio dentro del Juicio que sigue Ligia Mercedes Zambrano Sabando en contra de los herederos de José Abad Saltos y María Dolores Suárez Pinargote. Sobre terreno ubicado en la Lotizacion Altamira manzana h que tiene una superficie total de 1.055,25 metros cuadrados.

Con fecha 15 de Octubre del 2012 se encuentra inscrita demanda ordenado por el Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí dentro del juicio que sigue Isidra Lumbano Sáenz en contra de los herederos de José Abad Saltos, sobre terreno que tiene nueve metros de frente por 10 metros de fondo.

Con fecha 30 de Agosto de 2014, bajo el No. 740, tiene inscrito **PROHIBICION DE ENAJENAR**, ordenado por la Unidad Judicial Penal de Manta, en contra de Gloria Estrella Cruz Triviño, mediante Of. No. 741-2014-UJPM-D, fechado Manta, Agosto 6 de 2014, dentro de la causa penal No. 2014-0643.

Con fecha 22 de Mayo del 2.015 bajo el N° 1626 se encuentra inscrita la protocolización de Sentencia ordenada por el Juzgado Sexto

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Manabí

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP
06 SET. 2016

de lo civil de Manabí el 2 de Julio del 2.013 autorizada en la Notaria Cuarta de Manta el 30 de Marzo del 2.004 dentro del Juicio Ordinario que sigue la Sra. Vicenta Jacqueline Moreira Escobar en contra de los herederos del Sr. José Heriberto Abad Saltos, bien inmueble ubicado en la Lotización Altamira signado con el número cinco de la manzana J.

Con fecha Diciembre 18 del 2015, bajo el No. 452, se encuentra inscrita Demanda Ordinaria de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio en Contra de los herederos, presuntos conocidos, desconocidos del causante señor José Heriberto Abad Saltos, de posibles interesados, cónyuge supérstite Gloria Estrella Cruz Triviño y José Wladimir Abad Cruz, propuesta por Sra. Violeta Marisol Villamar Cedeño, predio ubicado en la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, Urbanización Altamira, signado con el Lote No. 17. Ordenada por la Unidad Judicial Civil Con Sede en el Cantón Manta de fecha 23 de Noviembre del 2015. Juicio No. 2015-01766.

Certificación Elaborado por la Sra. Janeth Magali Piguave Flores Cédula N. 130873266-6.

Manta, Septiembre 06 del 2.016

Dr. George Moreira Mendoza.
Firma del Registrador de la Propiedad

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
MANTA - MANABÍ

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP
06 SET. 2016

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Abg. Patricia Mendoza Briones
MANTA - ECUADOR

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

## DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

*No. Certificación: 134982*

Nº 134982

## CERTIFICADO DE AVALÚO

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

*No. Electrónico: 42351*

*Fecha: 31 de agosto de 2016*

*El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:*

***El Predio de la Clave:*** *2-12-05-10-000*

***Ubicado en:*** *LOTIZACION ALTAMIRA LOTE 17*

***Área total del predio según escritura:***

***Área Total de Predio:*** *103,53* *M2*

***Perteneciente a:***

| *Documento Identidad* | *Propietario* |
|---|---|
| *1303369118* | *VIOLETA MARISOL VILLAMAR CEDEÑO* |

51.77
15.53
67.29

***CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:***

| | |
|---|---|
| ***TERRENO:*** | **5176,50** |
| ***CONSTRUCCIÓN:*** | **0,00** |
| | **5176,50** |

***Son:*** *CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS*

*"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 – 2017".*

***C.P.A. Javier Cevallos Morejón***

*Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)*

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Segunda

Impreso por: GABRIELA SOLÓRZANO 31/08/2016 8:54:23

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Abg. Patricia Mendoza Briones
MANTA - ECUADOR

# GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

Nº 109387

*LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA*

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

VILLAMAR CEDEÑO VIOLETA MARISOL

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 01 de SEPTIEMBRE de 20 2016

VALIDO PARA LA CLAVE
2120510000 LOTIZACION ALTAMIRA LOTE 17

Manta, uno de septiembre del dos mil diesiseis

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
MANTA - ECUADOR

TESORERIA
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Abg. Patricia Mendoza Briones
MANTA - ECUADOR

# GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

Nº 080345

## LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR perteneciente a VILLAMAR CEDEÑO VIOLETA MARISOL ubicada LOTIZACION ALTAMIRA LOTE 17 cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de $5176.50 CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS DOLARES CON 50/100

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO

V.CH

01 DE SEPTIEMBRE DEL 2016

Manta, de del 20

Director Financiero Municipal

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
MANTA - ECUADOR

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Abg. Patricia Mendoza Briones
MANTA

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Manabí

# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:
**911**

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

**COMPROBANTE DE PAGO**
000024939

## CERTIFICADO DE SOLVENCIA

**DATOS DEL CONTRIBUYENTE** 1308918001

CI/RUC: :
NOMBRES : VILLAMAR CEDEÑO VIOLETA MARISOL
RAZÓN SOCIAL: LOTIZACION ALTAMIRA LOTE 17
DIRECCIÓN :

**DATOS DEL PREDIO**

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

**REGISTRO DE PAGO**

Nº PAGO: 445069
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 13/09/2016 15:28:26

ÁREA DE SELLO

TESORERÍA DEL CUERPO DE BOMBEROS MANTA

| VALOR | DESCRIPCIÓN | VALOR |
|---|---|---|
| | | 3.00 |
| | TOTAL A PAGAR | 3.00 |

~~VALIDO HASTA: lunes, 12 de diciembre de 2016.~~
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

**ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléf.: 2611 - 479 / 2611 - 477

# TÍTULO DE CRÉDITO No. 0504032

9/1/2016 11:33

| CÓDIGO CATASTRAL | Area | AVALUO COMERCIAL |
|---|---|---|
| 2-12-05-10-000 | 103,53 | $ 9.600,00 |

| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | C.C. / R.U.C. |
|---|---|
| VILLAMAR CEDEÑO VIOLETA MARISOL | 1303369118 |

9/1/2016 12:00 ALCIVAR MACIAS XAVIER

*SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY*

| DIRECCIÓN | AÑO | CONTROL | TITULO N° |
|---|---|---|---|
| LOTIZACION ALTAMIRA LOTE 17 | 2016 | 248435 | 504032 |

**IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS**

| CONCEPTO | VALOR PARCIAL | REBAJAS(-) RECARGOS(+) | VALOR A PAGAR |
|---|---|---|---|
| Costa Judicial | | | |
| Interes por Mora | | | |
| MEJORAS 2011 | $ 1,09 | | $ 1,09 |
| MEJORAS 2012 | $ 1,32 | | $ 1,32 |
| MEJORAS 2013 | $ 3,64 | | $ 3,64 |
| MEJORAS 2014 | $ 3,83 | | $ 3,83 |
| MEJORAS 2015 | $ 0,31 | | $ 0,31 |
| MEJORAS HASTA 2010 | $ 17,18 | | $ 17,18 |
| TASA DE SEGURIDAD | $ 0,52 | | $ 0,52 |
| **TOTAL A PAGAR** | | | $ 27,89 |
| **VALOR PAGADO** | | | $ 27,89 |
| **SALDO** | | | $ 0,00 |

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléf.: 2611 - 479 / 2611 - 477

# TÍTULO DE CRÉDITO No. 0504038

9/1/2016 11:53

| OBSERVACIÓN | CÓDIGO CATASTRAL | AREA | AVALUO | CONTROL | TITULO Nº |
|---|---|---|---|---|---|
| Una escritura pública de: TRAMITE DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS | 2-12-05-10-000 | 103,53 | 5176,50 | 222710 | 504038 |

**VENDEDOR**

| C.C / R.U.C. | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | DIRECCIÓN |
|---|---|---|
| 1303369118 | VILLAMAR CEDEÑO VIOLETA MARISOL | LOTIZACION ALTAMIRA LOTE 17 |

**ADQUIRIENTE**

| C.C / R.U.C. | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | DIRECCIÓN |
|---|---|---|
| 1303369118 | VILLAMAR CEDENO VIOLETA MARISOL | NA |

**ALCABALAS Y ADICIONALES**

| CONCEPTO | VALOR |
|---|---|
| Impuesto principal | 51,77 |
| Junta de Beneficencia de Guayaquil | 15,53 |
| TOTAL A PAGAR | 67,30 |
| VALOR PAGADO | 67,30 |
| SALDO | 0,00 |

EMISION: 9/1/2016 11:53 XAVIER ALCIVAR MACIAS

*SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY*

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Abg. Patricia Mendoza Bronee
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

NOTARÍA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR: CENTRO LA BAHIA
TELEFONO: 052622583/0994257214

FACTURA NÚMERO: 001-002-000020658

CÓDIGO NUMÉRICO: 2016.13.08.002.P02745

ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MANTA

**DOY FE:** QUE DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA DE MANABÍ, Y DE ACUERDO AL ARTICULO DIECIOCHO NUMERAL SEGUNDO DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE **PROCEDO A PROTOCOLIZAR** EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE QUE CONTIENE: LA **COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO,** DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA PARROQUIA LOS ESTEROS DE ESTE CANTON MANTA, EN LA URBANIZACIÓN ALTAMIRA, SIGNADO CON EL LOTE NÚMERO DIECISIETE, Y OTROS DOCUMENTOS ADJUNTOS.- **A FAVOR** DE LA SEÑORA **VIOLETA MARISOL VILLAMAR CEDEÑO.** LA CUANTIA ES DE CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- PARA CONSTANCIA DE ELLO, FIRMO Y SELLO EN MANTA, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- ABOGADA PATRICIA MENDOZA BRIONES, NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTON MANTA.-

ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MANTA.

SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO EN DIECISEIS FOJAS UTILES.-

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador